



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 073 -2009-GRA/CR

Ayacucho, 27 de noviembre de 2009

**EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2009, trató el tema relacionado a la Donación de productos farmacéuticos, mobiliario clínico, material médico y equipos de uso médico, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 2009-2009-GR-AYAC/DIRESA/HR“MAMLL” A-DE, el señor Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, solicita ante el Consejo Regional la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional, en vías de regularización, mediante el cual se apruebe la donación de Medicamentos, Insumos y Equipos de uso Médico procedentes de los Estados Unidos de América donado por la DIRECT RELIEF INTERNATIONAL, valorizado en \$ 339,319.38 Dólares Americanos, a efectos de ser beneficiados los pacientes del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”; petición que fue sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establecen la inafectación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a las donaciones que se realicen a favor del Gobierno Peruano, a sí como a favor de las entidades e instituciones extranjeras de Cooperación Técnica Internacional, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y Derechos Arancelarios a las Donaciones concordante con el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, sobre la tramitación de las resoluciones de aprobación de donaciones, los Gobiernos Regionales aprueban las donaciones provenientes del exterior mediante Acuerdo de Consejo Regional; y la Ley N° 28905 – Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Provenientes del Exterior;

Que, el literal a) del artículo 15° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

/.



/.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 073-2009-GRA/CR

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

**Artículo Primero.- ACEPTAR**, la Donación a favor del Gobierno Regional de Ayacucho – Hospital Regional de Ayacucho, efectuada por parte de la DIRECT RELIEF INTERNACIONAL provenientes de los Estados Unidos de América, consistente de productos farmacéuticos, mobiliario clínico, material médico y equipos de uso médico, en beneficio del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”, que asciende a un valor de \$ 339,319.38 Dólares Americanos.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social realice las acciones de monitoreo, supervisión y destino de la donación.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Salud Ayacucho, la verificación correspondiente de los materiales e insumos materia de Donación.

**Artículo Cuarto.-** Publicar el presente Acuerdo Regional para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla**



Gobierno Regional de Ayacucho  
Consejo Regional  
  
Lic. EMILIANO CHUCHON CASTRO  
Consejero Delegado